



Al responder cite este número
MJD-OFI25-0046664-DAI-10100

Bogotá D.C., Colombia, 26 de septiembre de 2025

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda

Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa
y Seguridad Nacional

Cámara de Representantes - Congreso de la

República de Colombia

Calle 10 No. 7 - 50 Capitolio Nacional

comision.segunda@camara.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña:WkFk2pVG
mE

Asunto: Proposición No. 15 del 16 de septiembre de 2025

Respuesta a cuestionario (preguntas 6 y 1.4)

Doctor Rivera:

En el marco del debate de control político conforme a la Proposición No. 15 del 16 de septiembre de 2025, el Ministerio de Defensa Nacional trasladó al Ministerio de Justicia y del Derecho las preguntas 1.4 y 6 del Cuestionario remitido por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, relacionadas con el mecanismo de cooperación judicial denominado extradición.

Al respecto, esta cartera ministerial se permite emitir pronunciamiento frente a las inquietudes, en el marco de sus competencias, en los siguientes términos:

i) Respuesta a la pregunta 6 formulada por el Representante a la Cámara Juan Fernando Espinel

"6 ¿Existen obstáculos legales internos (suspensiones administrativas, políticas del Ejecutivo) que impidan o retrasen extradiciones solicitadas por EE. UU.? Detállelos y proponga soluciones legales."

En el ordenamiento jurídico colombiano **no** existen políticas del Gobierno Nacional que constituyan obstáculos legales para la concesión de requerimientos

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



de extradición presentados por el Gobierno de los Estados Unidos de América. En tal contexto, revisten particular prioridad para el Gobierno Nacional, las solicitudes respecto de las cuales la Corte Suprema de Justicia ha emitido un pronunciamiento, en cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano en materia de cooperación judicial.

Ahora bien, la extradición se ejecuta bajo un procedimiento reglado en el cual intervienen diferentes entidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 494 y siguientes de la Ley 906 de 2004. Dicho procedimiento establece etapas claras de verificación jurídica y administrativa que garantizan el respeto al debido proceso y a las garantías fundamentales de la persona requerida, así como la participación de la Fiscalía General de la Nación, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Presidencia de la República.

Debe señalarse que, cuando el concepto de la Corte Suprema de Justicia es favorable, la decisión final corresponde al Presidente de la República, quien cuenta con la facultad discrecional de conceder o negar la extradición, evaluando las circunstancias particulares de cada caso, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

En virtud de esa discrecionalidad, se decide afirmativamente al pedido de extradición formulado por el gobierno extranjero y en casos excepcionales, se suspende la entrega de manera temporal, en el marco de procesos de paz adelantados por el Gobierno Nacional, de manera recurrente desde los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos Calderón.

Por su parte, en el actual periodo presidencial, atendiendo compromisos expresos y verificables en la consecución de la Paz Total y con sustento en disposiciones legales que permiten condicionar la materialización de la entrega, ésta se ha suspendido en casos determinados en los cuales concurren circunstancias particulares encaminadas a la paz como derecho fundamental.

Dichas decisiones no implican un obstáculo estructural, ni una política restrictiva frente a la extradición, sino que obedecen a criterios excepcionales definidos dentro del marco legal vigente.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



En consecuencia, el Gobierno Nacional mantiene como eje central la coordinación interinstitucional entre las entidades competentes (Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y del Derecho y Fiscalía General de la Nación), con el fin de garantizar que las actuaciones se realicen conforme al debido proceso y en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano.

Finalmente y como se indicó en precedencia, en el marco de la búsqueda de la Paz Total, los casos en los cuales el Gobierno Nacional dispone la suspensión de la entrega en extradición son excepcionales, debidamente motivados y sujetos a verificación, lo que asegura transparencia y respeto por la legalidad en cada decisión adoptada.

ii) Respuesta a la pregunta 1.4 formulada por el Representante a la Cámara Jhon Jairo Berrio López

"1.4. ¿Responda con un sí o con un no: las extradiciones de narcotraficantes a EE.UU. han disminuido bajo este gobierno? Justifique qué impacto ha tenido esa disminución en la cooperación internacional."

No. Las extradiciones a los Estados Unidos de América no han disminuido en el actual gobierno.

Colombia ha mantenido una política activa en materia de extradición pasiva, reflejando su compromiso con la cooperación judicial internacional en la lucha contra el tráfico internacional de drogas.

Hito histórico: Desde 1997 hasta el 31 de agosto de 2025, se han concretado un total de 4.032 extradiciones pasivas.

Periodo del Gobierno actual (Gustavo Petro): Entre 7 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2025, se han hecho efectivas 714 extradiciones desde Colombia a diversos países, incluyendo ciudadanos nacionales y extranjeros. Del total de 714 extradiciones efectivas, 478 (67%), fueron hacia los Estados Unidos de América.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Bajo la administración del presidente Gustavo Petro, el año 2024 se consolidó como el periodo con mayor número de extradiciones efectivas desde 1997, alcanzando un total de 253 efectivas a distintas autoridades judiciales internacionales, de las cuales 145 a los Estados Unidos de América.

En consecuencia, durante el actual Gobierno, Colombia ha sostenido una política firme de cooperación judicial con los Estados Unidos de América, en la que la extradición continúa siendo un instrumento esencial en la lucha conjunta contra el crimen y la impunidad.

Cordialmente,

ANA FABIOLA CASTRO RIVERA
Directora de Asuntos Internacionales

CC Asuntos Legislativos Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró: JFC NIE25-3639

Grupo de Extradiciones

DAI

Revisó: APAG

Grupo de Extradiciones

DAI

Aprobó:

Grupo de Extradiciones

DAI